



CIRCULAR No.



PARA: PRODUCTORES, IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES.

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA

ASUNTO: CIRCULAR - BASE GRAVABLE Y TARIFAS IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.

FECHA: 28/12/2018

De conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 20 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 y adoptado en la Ordenanza 29 de 2017 en el artículo 97, el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares está conformado por un componente específico y un ad Valorem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto. La base gravable del componente ad Valorem es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE.

Así las cosas, las tarifas del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, aplicables a partir del 1° de enero del año 2019, serán las siguientes:

1. Del componente específico del impuesto al consumo, de acuerdo a certificación N° 02 del 14 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será de:
  - a. Para licores destilados, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L. (\$236).
  - b. Para vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L. (\$161).
2. Del componente ad Valorem del impuesto al consumo continuaran así:
  - a. Para licores, aperitivos y similares, será del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE.
  - b. Para vinos y aperitivos vínicos, será del 20% sobre el precio de venta al público sin incluir los impuestos, certificados por el DANE.

Estas tarifas aplicarán igualmente para la liquidación de la participación.



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia



CIRCULAR No.



La Dirección de Rentas Departamentales de Antioquia adopta para el año 2019, la Resolución No. 3098 del 26 de diciembre de 2018, “Por medio de la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2019”, y las demás normas que la modifique, aclaren o sustituyan, resolución, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/bebidas-alcoholicas/certificado-de-PVPLVA-2019.pdf>

**NORMAN HARRY POSADA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Doris Grajales Giraldo		27-12-2018
Revisó:	Silvia Elena Ramírez Molina		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
**Medellin - Colombia**